

Flash Impositivo*

N° 35

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2482-AFIP (B.O. 29/08/2008) Régimen de Facilidades de Pago. Deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras, vencidas al 31 de agosto de 2005.

La mencionada resolución, modifica a la Resolución General 2278, y establece que el saldo pendiente de los regimenes de facilidades de pago caducos, deberá ser visualizado a través del servicio “Mis Facilidades”, en la pantalla “Seguimiento de Presentación” en la opción “Impresiones” de la página de la AFIP.

Asimismo, dispone la obligación de cancelar mediante depósito bancario o transferencia electrónica de fondos, la totalidad de las deudas incluidas en el plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas al 31 de Agosto de 2005, dispuesto en el marco de la Resolución General (AFIP) 2278, cuando el mismo se encuentre caduco.

Vigencia: A partir del 29 de Agosto de 2008.

Resolución General 2483-AFIP (B.O. 29/08/2008) Régimen de Facilidades de Pago. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras.

La resolución de referencia, modifica la Resolución General 1966, y establece que el saldo pendiente de los regimenes de facilidades de pago caducos, deberá ser visualizado a través del servicio “Mis Facilidades”, en la pantalla “Seguimiento de Presentación” en la opción “Impresiones” de la página de la AFIP.

Asimismo, dispone la obligación de cancelar mediante depósito bancario o transferencia electrónica de fondos, la totalidad de las deudas incluidas en el plan de facilidades de pago -dispuesto en el marco de la RG (AFIP) 1966- cuando el mismo se encuentre caduco.

Vigencia: A partir del 29 de Agosto de 2008.

Resolución Conjunta General 2481-AFIP y 675/2008-ANSES (B.O. 29/08/2008) Régimen de Regularización de Deudas. Obtención del Beneficio Previsional. Ley 24.476.

Se modifica la expresión “\$360” contenida en los Arts. 2 y 3 de la Resolución Conjunta 2091 (AFIP) y 579 (ANSES) por la expresión “\$600”.

Recordamos que la resolución modificada establece que en caso de que las cuotas relativas al régimen de regularización de deudas para la obtención del beneficio previsional conforme Ley N° 24.476, cuyos vencimientos se produzcan hasta el otorgamiento del beneficio serán canceladas en sus respectivos vencimientos por la ANSES en nombre del deudor, cuando el importe de las cuotas sea inferior o igual a la suma modificada mediante su detracción del haber previsional otorgado.

Para el supuesto de que el importe de cada una de las cuotas cuyos vencimientos se produzcan desde el otorgamiento de la prestación previsional y hasta la finalización del plan, sea superior a la suma de \$600 su cancelación será efectuada por el contribuyente.

Resolución 43/2008-CNTA
(B.O. 29/08/2008) Régimen Nacional de Trabajo Agrario. Remuneraciones del Personal. Tope Indemnizatorio.

Se establecen nuevas remuneraciones del personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley 22.248) que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria en el ámbito de todo el país.

Asimismo, se dispone un aporte solidario del 2% sobre el total de las remuneraciones mensuales del personal.

Vigencia: Será de aplicación a partir del 1° de Agosto de 2008.

Resolución 658/2008-ST
(B.O. 29/08/2008) Empleados de Comercio. Tope Indemnizatorio. Determinación.

Se modifica el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75. La misma establece un tope indemnizatorio general de \$ 5.521,83, un tope de \$ 6.558,39 para la Zona I (Provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) y un tope de \$ 5.780,97 para la Zona II (Provincias de Río Negro y Neuquén).

Vigencia: Será de aplicación a partir del 1° de Abril de 2009.

Nota Externa 72/2008-DGA
(B.O. 02/09/2008) Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Se establece que, con relación a las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas a partir del 28/07/08 hasta el 12/08/08, la Dirección General de Aduanas aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio informado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Resolución 3433/2008-ONCCA
(BO 29/08/2008) Inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación.

A los fines de lograr un ordenamiento jurídico más eficaz, se ha dictado la norma de referencia que contempla y ordena las cuestiones relativas a las autorizaciones enmarcadas en el denominado sistema "Roe Rojo". Este sistema ROE (Registro de Operaciones de Exportación) creado en el 2006 es operado por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario con el objetivo de

asegurar el ordenamiento del mercado de la carne bovina y la transparencia de las operaciones de exportación, en el marco del crecimiento registrado por las mismas. En efecto, mediante la resolución de referencia se aprueba el procedimiento para el trámite de inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación, Roe Rojo, respecto de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias incluidas en el Anexo de la Resolución N° 6 MEYP.

**Nota Externa 6/2008-AFIP
(B.O. 28/08/2008) Tratados Internacionales. Convenio entre la República Argentina y la República de Austria para evitar la Doble Imposición con respecto a los Impuestos sobre la Renta y el Capital. Su denuncia.**

Se aclara que las disposiciones del mencionado Convenio, dejarán de tener vigencia respecto de los impuestos que se apliquen por cualquier año fiscal que se inicie después del 31 de Diciembre de 2008.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 238/2008-DGR
(B.O. 26/08/2008) Impuesto de Sellos.
Agentes de retención y percepción.
Resolución 174/2008; su modificación.

Se incorpora a las Organizaciones Profesionales, Comerciales, Financieras y Civiles, como agentes de retención y/o percepción del Impuesto.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 11/2008-DGIP
(B.O. 01/08/2008) Impuesto a los
Automotores y Acoplados y sobre los
Ingresos Brutos. Formalización del plan
de pago. Constitución de garantías.
Resolución Normativa 1/2007.

Se establecen las condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que soliciten planes de facilidades de pago en los casos de solicitudes de baja con deuda del Impuesto a los Automotores y Acoplados y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A su vez, se indica el procedimiento necesario para la constitución de las garantías, indicando tipos de garantías admitidas y sus requisitos.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1195/2008-DPR
(B.O. 15/08/2008) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos e Inmobiliario. Crédito
Fiscal. Ley 5.566.

Se establecen las formas, plazo y condiciones para hacer uso del beneficio establecido por la mencionada ley, por medio del cual los contribuyentes gozarán de un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) del impuesto determinado por el último período fiscal vencido, el que será imputado al o los pagos del período fiscal siguiente.

Se dispone que dicho beneficio se hará efectivo para los anticipos con fecha de vencimiento a partir del ejercicio fiscal 2009.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1943/2008-DGR
(B.O. 14/08/2008) Planes de Pago.
Resolución General 2272/2002.

Se faculta a los agentes que por Resolución de la Dirección se designen, a otorgar Planes de Pago de hasta 35 cuotas sin necesidad de constituir garantías.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 16/2008-API (B.O. 25/08/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. Sistema Aplicativo.

Se establece que los contribuyentes de Convenio Multilateral controlados por el SICOM que actúen como agentes de retención o de percepción del impuesto en la Provincia, deberán cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SICAR, disponible en Internet.

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos informará a los sujetos pasivos del mencionado régimen, la fecha a partir de la cual deberán utilizar el referido aplicativo.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2008.

Resolución General 17/2008-API (B.O. 27/08/2008) Régimen de Facilidades de Pago. Impuesto Inmobiliario.

Se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente para la cancelación total o parcial de deudas fiscales en el mencionado impuesto.

Vigencia: A partir del 27 de Agosto de 2008.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 40/2008-DGR (B.O. 28/08/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro de Sujetos y Entidades Exentas. Resolución General 9/2008.

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2008, el plazo para que los sujetos y entidades exentas del impuesto registren su condición en el sistema informático y en la oficina creada para ese fin.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 2587-3/2008 (B.O. 22/08/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción primaria de arándano.

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2009 la aplicación de la alícuota del 0%, únicamente para la producción primaria de arándano, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario.

Decreto 2588-3/2008 (B.O. 22/08/2008)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Producción primaria de limón.

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2009, la aplicación de la alícuota del 0% en el impuesto para la producción primaria de limón, siempre que sea comercializado directamente por el productor primario.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Setiembre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.